

RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

Ref.: Registra la emisión en Guaraníes de BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO y la Serie 2023BAFD-12122024 - 7 (Siete) dentro del Programa de Emisión Global G15.

Asunción, 11 de diciembre de 2023.

VISTO: La Ley N. ° 5.810/17 del Mercado de Valores; la Ley N. ° 7.050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, el Decreto Reglamentario N. ° 8.759/2023, la Resolución AFD N. ° 07 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2023”, la Resolución AFD N. ° 03 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2023BAFD-16022024 y a la Serie 2 – 2023BAFD-22022024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N. ° 03 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 3 – 2023BAFD-12042024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N. ° 05 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 4 – 2023BAFD-26062026, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N. ° 11 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 5 – 2023BAFD-27062026, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N. ° 01 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 6 – 2023BAFD-14082024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución N.° 01 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 7 – 2023BAFD-12122024, en el marco de lo autorizado por la Ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759 / 2023 y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo” el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. el 26 de Octubre de 2015, el Certificado de Registro N. ° 024_14022023 de la Comisión Nacional de Valores y el Certificado de Registro N.° 80_06122023 de la Superintendencia de Valores y la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y sus modificaciones, N. ° 2.590/23, 2.646/23, 2.706/23 y 2.757/23.

CONSIDERANDO: La Nota AFD N. ° 545/2023 y los documentos presentados a la BVPASA en fechas 06 de diciembre de 2023 y 07 de diciembre de 2023 por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, solicitando la inscripción de la emisión de Bonos a ser emitidos en el marco de la Ley N. ° 7.050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” y conforme a lo autorizado por la Resolución AFD N. ° 07/2023 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N. ° 5.810/2017 de Mercado de Valores, y la solicitud de inscripción realizada por la **AGENCIA FINANCIERA DE**

RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

DESARROLLO a los efectos de que los Bonos puedan ser negociados a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, en la Resolución AFD N. ° **07/2023** de fecha 01 de febrero de 2023 se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, en la Resolución AFD N. ° **03/2023** de fecha 08 de febrero de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2023BAFD-16022024 y a la Serie 2 – 2023BAFD-22022024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N. ° **03/2023** de fecha 08 de febrero de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 3 – 2023BAFD-12042024, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N. ° **05/2023** de fecha 07 de junio de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 4 – 2023BAFD-26062026, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N. ° **11/2023** de fecha 07 de junio de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 5 – 2023BAFD-27062026, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N. ° **01/2023** de fecha 09 de agosto de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 6 – 2023BAFD-14082024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N. ° **01/2023** – Acta N. ° 97 de fecha 06 de diciembre de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 7 – 2023BAFD-12122024, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N. ° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

El Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo, firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**, en fecha 26 de octubre de 2015, por el que se establecen las condiciones de la colocación y la custodia de los bonos respectivos.

Que, por tanto, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., ha sido designada como agente de colocación y custodia de los bonos emitidos, los que serán colocados a través del sistema electrónico de negociación de la misma.



RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, a través del Certificado de Registro N. ° 024_14022023 de fecha 14 de febrero de 2023, resolvió registrar los Bonos emitidos por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, por un monto de hasta Gs. 2.500.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Quinientos Mil Millones).

Que, el Directorio de la Superintendencia de Valores, a través del Certificado de Registro N. ° 80_06122023 de fecha 06 de diciembre de 2023, resolvió registrar la modificación del monto total del Programa de Emisión Global de Bonos denominado "AFD.G15" emitidos por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, por un monto de hasta Gs. 2.400.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Cuatrocientos Mil Millones).

Que, los documentos presentados por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** obran en los registros de la BVPASA, y no significa que esta exprese un juicio de valor acerca de los mismos, ni sobre el emisor.

POR TANTO, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

1° MODIFICAR el numeral 1° de la Resolución BVPASA N. ° 2.590/23 de fecha 14 de febrero de 2023, en lo referente al "Monto del Programa de Emisión Global" del Programa de Emisión Global de Bonos G15 de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución, quedando como sigue:

Monto del Programa de Emisión Global: Gs. 2.400.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Cuatrocientos Mil Millones).

2° ACLARAR que los demás numerales de la Resolución BVPASA N. ° 2.590/23 de fecha 14 de febrero de 2023, permanecen sin cambios.

3° REGISTRAR la emisión de la **Serie 7 – 2023BAFD-12122024** del Programa de Emisión Global G15 de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, cuyas características y condiciones son las siguientes:

Serie N. °:	2023BAFD-12122024 - 7 (Siete).
Código ISIN:	PYAFD07F6786
Monto de Emisión de la Serie:	Gs. 85.000.000.000 (Guaraníes Ochenta y Cinco Mil Millones).
Tasa de interés:	5,50% (Cinco coma cincuenta por ciento) anual.
Forma de Pago del Capital:	Al vencimiento – 12 de diciembre de 2024.
Plazo de Vencimiento en años:	1 año.
Plazo de Vencimiento en días:	366 (Trescientos sesenta y seis) días.
Forma de Pago de Intereses:	El pago de los intereses se realizará en forma Semestral, según el calendario establecido:
	Pago 1 jueves, 13 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

Pago 2 jueves, 12 de diciembre de 2024

Corte mínimo:	Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).
Rescate de Bonos Emitidos:	Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.
Destino de los fondos:	Los fondos serán destinados a complementar la estructura de fondeo de las entidades financieras de primer piso, cooperativas y otras entidades creadas por la Ley, con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la Ley N. ° 2.640/2005 “Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo” y su modificación por la Ley N. ° 6.769/2021 que modifica y amplía la Ley N. ° 2.640/2005 “Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo” y se abroga la Ley N. ° 3.330/2007, y de conformidad al Artículo 102º, primera parte, de la Ley N. ° 7.050/2023.
4º- ESTABLECER	que el procedimiento para la colocación y custodia a través de la BVPASA de los Bonos de la AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO registrados por la presente Resolución, se regirá por la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y por las demás normativas vigentes del Mercado de Valores, el procedimiento dispuesto en las Resoluciones AFD N. ° 01/2023 – Acta N. ° 97 de fecha 06 de diciembre de 2023 que aprueba los Términos y Condiciones, así como también en el Contrato de Agencia firmado entre la AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO y la BVPASA , que es el siguiente:
Forma de Emisión y Custodia:	Estarán representados por Títulos Globales representativos de los bonos, los cuales serán impresos y remitidos para su custodia a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en su carácter de Agente de Custodia, de conformidad a los términos expresados en el “Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo” celebrado entre la AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
Agente de Colocación:	La colocación de los Bonos se realizará a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
Agente de Custodia:	Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
Fecha de Emisión de la Serie:	Serie 7: 12 de diciembre de 2023.
Fecha de Subasta:	Serie 7: 12 de diciembre de 2023. De acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la



RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

emisión, negociación, colocación y mantenimiento en circulación de los Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizado por la Ley N. ° 7.050/2023.

Tipo de Oferta:	Subasta Holandesa o Precio único. El proceso de adjudicación se realizará en la forma prevista en la Resolución AFD N. ° 07/2023 de fecha 01 de febrero de 2023.
Horario:	El horario para la licitación será de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
Plazo de colocación:	Los Bonos serán colocados solamente en el horario de licitación; es decir, de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
Evaluación de las Propuestas:	Concluida la rueda de subasta, la BVPASA entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo a las tasas ofrecidas. Se considerarán los mayores precios ofertados para cada plazo y el tiempo de ingreso. La AFD podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas del agente de Colocación, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. La AFD establecerá la proporción máxima del total del monto de la emisión que un inversionista pueda ser adjudicado. Asimismo, podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.
Adjudicación:	La adjudicación de las mejores propuestas se realizará por cada plazo de colocación, iniciándose con el precio ofertado más alto, el tiempo de ingreso, al cual se le asignará los bonos de la AFD demandados, siguiendo con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente hasta completar los importes de los Bonos de la AFD que correspondan. La última adjudicación será la que determine el precio de corte (precio de adjudicación), el cual será utilizado para establecer el precio del bono de AFD que se aplique a todas las ofertas adjudicadas. Si dos o más ofertas de precios coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de la emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorratio entre estas. La fórmula del prorratio será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de ofertas registradas al mismo precio.
Resultado de la Licitación:	La AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO deberá expedirse en el mismo día de la Licitación, y comunicar a la BVPASA para que este informe el resultado a la/s Casa/s de Bolsa Operante/s que ha/n participado.
Forma y Lugar de Pago:	A través del Agente de Pago designado por la BVPASA, para la realización de los débitos y créditos



RESOLUCIÓN N. ° 2.856/23

en las cuentas de liquidación habilitadas, y conforme los mecanismos establecidos en el Contrato de Agencia AFD – BVPASA, la Resolución AFD N. ° A63R01F050821 y el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA.

5°- ESTABLECER los siguientes parámetros operativos para la negociación de los títulos a través del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución BVPASA N. ° 885/09:

Código del Emisor: AFD
Denominación de la Emisión: AFD.G15

6°- DISPONER que el procedimiento para el registro, difusión, colocación, negociación, impresión y remisión de los títulos globales, custodia, rescate, liquidación y cancelación de los **BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, quedan sujetos al marco de lo dispuesto en la Resolución AFD N. ° 07/2023, en los Términos y Condiciones aprobados por las Resoluciones AFD N. ° 01/2023 – Acta N. ° 97, en el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**, en la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y en las demás normativas vigentes del Mercado de Valores.

7°- DISPONER que las Casas de Bolsa operantes, deberán proporcionar al inversionista el documento “Términos y Condiciones de los Bonos” para su respectiva firma, atendiendo el formato establecido en el Anexo del Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**.

8°- ACLARAR que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncia sobre la calidad de los títulos valores registrados emergentes de las operaciones pactadas en su recinto. La circunstancia que la Bolsa haya inscripto los mismos no significa que garantice su pago y la solvencia del Emisor. En consecuencia, la Bolsa no se hace responsable de ningún tipo de daño que perjudique a los inversionistas que los adquieran, por lo tanto, el inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos valores a que se refiere esta Resolución.

9°- REMITIR copia a la Superintendencia de Valores y a la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**.

10°- COMUNICAR a quienes corresponda y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.